

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**Se publica todos los dias excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen ca mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

*Seccion de Fomento.—Obras públicas*

**CARRETERAS.**

No habiéndose producido reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion de las fincas urbanas que han de expropiarse en el concejo de Carreño para las obras de la variacion de la Cuesta de la Formiga, en la carretera de Gijon á Luanco; en cumplimiento de lo que previene el art. 20 de la ley dá 10 de Enero de 1879, se inserta la nómina de propietarios de las fincas y el presente edicto, á fin de que dentro del plazo de 8.º dia acudan á la Alcaldía á nombrar el perito que les haya de representar en la tasacion de las mismas, previniéndose que los peritos para ser admisibles, han de reunir las condiciones que prescribe el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la citada ley.

Oviedo 19 de Agosto de 1880. — El Gobernador, Antonio de Aranda.

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

Nómina que se cita.

Carretera de tercer orden de Gijon á Luanco.

**OBRAS PÚBLICAS.**

**NOMINA de los propietarios interesados en la expropiacion de las fincas urbanas para las obras del paso de la Formiga.**

Núm. de finca.	Clases.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del llevador.	Vecindad.
1	Casa-matadero	Ayuntamiento de Candás.	Candás.	Manuel Menendez y Maria	Candás.
2	Soportal.	Manuel Palacio.	idem	Gonzalez Quirós.	Candás.

Núm. 876.

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.**

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona y Oviedo; Licenciado en Administracion y Secretario de esta Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de los pueblos cabeza de partido, esta Comision provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas.
Racion de pan de 70 kilogramos.	0,40
Id. de cebada de 6,9375 litros.	1,46
Id. de paja de 6 kilogramos.	0,98
Id. de yerba de 12 kilogramos.	1,03
Litro de aceite.	1,45
Kilogramo de carbon.	0,15
Quintal métrico de leña.	3,07
Kilogramo de carne.	0,96
Litro de vino.	0,76

Y para que obre los efectos prevenidos expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-presidente en Oviedo á 23 de Agosto de 1880.—V.º B.º—El Vice-presidente, Menendez Morán.—Ignacio España.

Sesion del dia 20 de Junio de 1879 Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Blanco, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó, por mayoría, revocar el acuerdo de la Junta de escrutinio de Avilés, y declarar incompatible el cargo de Concejal con el de Estanquero que ejerce D. Ramon del Busto, quien podrá optar, por el que le convenga, y devolver el expediente á su procedencia para los efectos de la ley.

Confirmar el acuerdo de la Junta de escrutinio de S. Martin del Rey, en cuanto declaró válida la eleccion del Colegio de S. Andres é incapacitado á D. Estanislao Infanzon, para ejercer el cargo de Concejal; y revocar por mayoría, en cuanto á D. Benjamin Sierra, declarándose incompatible el cargo de Concejal con el de estanquero pudiendo optar por el que estime conveniente; y devolver el expediente á su procedencia para los efectos oportunos.

No haber lugar á resolver y devolver el expediente á su procedencia para los efectos de la ley.

Confirmar el acuerdo apelado de la Junta de escrutinio de Taramundi, desestimando, en su consecuencia, la reclamacion de D. Antonio Lopez, y devolver el expediente á su procedencia para los efectos de la ley.

Confirmar por mayoría, el acuerdo apelado, de la Junta de escrutinio de Pravia, desestimando por estemporánea la reclamacion de Don Cayetano Prada, por la que solicitaba la nulidad de las elecciones municipales.

Siendo el dia y hora señalados para la celebracion del remate del suministro de varios artículos de consumos á los Establecimientos de Beneficencia provincial, previas las formalidades legales se procedió á la apertura de los dos únicos pliegos que se presentaron los cuales iban acompañados de las respectivas cartas de pago del depósito provisional y fueron:

Para las harinas: Uno de D. Tomás Cano Pelayo, vecino de esta Ciudad ofreciendo hacer el suministro con arreglo al pliego de condiciones, de la harina de 2.ª, al precio de 47 pesetas 25 céntimos el quintal métrico de harina pura.

Otro de D. Domingo Melero, vecino tambien de esta Ciudad ofre-



ciendo hacer el suministro de la harina para de 2.<sup>a</sup>, á 47 pesetas 799 milésimas el quintal métrico y de la de 3.<sup>a</sup>, á 45 pesetas 599 milésimas también el quintal métrico; y hallándose dichas proposiciones dentro del tipo fijado fueron declaradas admisibles sin perjuicio del resultado de la prueba á que han de someterse.

A petición del Sr. Castañon se acordó concederle licencia para insertarse algunos días de esta capital.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Amieva. Núm. 10 del reemplazo de 1879. Felipe Pondones Granda, útil para la reserva.

Villaviciosa. Núm. 169 de Id. Rafael Perez y Collar, útil.

Cangas de Tineo. Núm. 4 del reemplazo de 1873. Manuel Lopez Alvarez, útil.

Valdes. Núm. 261 de Id. Eugenio Garcia Dorra, Carmela, inútil.

Cangas de Tineo. Núm. 168 del reemplazo de 1877. José Hendero Rubio, útil para la reserva.

Castropol. Núm. 37 del reemplazo de 1867. José María Barres, Inútil.

Núm. 37 del reemplazo de 1868. José María Barres, Inútil.

Langreo. Núm. 4 del reemplazo de 1878. José Coto Caros: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 92; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

Núm. 14 de Id. Manuel Fernandez Brana: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 92 y por lo que de las mismas resulta, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado interin justificada la existencia de su hermano en el servicio del ejército activo por su suerte.

Núm. 44 de Id. Francisco Noriega Valles: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 92; se acordó que se justifique el estado de fortuna de la madre.

Núm. 88 de Id. Gaspar Baragano Alvarez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 92; y por lo que de las mismas resulta, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle soldado hasta que justifique la existencia de su hermano Raimundo en el servicio del ejército activo por su suerte.

Núm. 100 de Id. Antonio Hueiga Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto a su exención del párrafo 1.<sup>o</sup> del art. 92; y resultando que el mozo tiene su hermano que pasó a la reserva en la revista de Febrero último se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Núm. 17 del reemplazo de 1877. Manuel Antuna Fernandez: Vista con los antecedentes la comunicacion del Alcalde evacuando un informe que se le reclamó respecto á

la exención alegada por este mozo; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

Núm. 34 de Id. Juan Garcia y Garcia: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino á la reserva y que se advierta á los interesados el derecho de apelación.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

### JUZGADOS.

Núm. 297.

Cangas de Tineo.

El Lcdo. D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruyó sumario de oficio con motivo de la muerte de un hombre desconocido y portadosero que falleció en el pueblo de Santa Eulalia de Cuevas, en este término municipal, el día doce de Febrero del año último, al ser trasladado enfermo á esta villa; y como a pesar de las diligencias practicadas no haya podido identificarse el cadáver, se hace público y notorio a fin de que si alguna persona tiene conocimiento de quien pueda ser, su nombre, apellidos, naturaleza y vecindad del vecindad del mencionado sugeto, lo ponga en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad posible.

Las señas recogidas del cadáver son:

- Edad de cincuenta y cuatro á sesenta años.
- Estatura corta.
- Pelo y barba negro y entre cano.
- Nariz pequeña y aplastada.
- Barba aguda y saliente.
- Boca hundida.
- Sin otras señas particulares.
- Tenia vestido pantalon de lana negra del país.
- Chaqueta y chaleco de paño oscuro.

Camisa de lienzo y medias de lana negra.

Todas estas ropas andrajosas.

Un sombrero negro redondo y bajo tambien estropeado.

Y su muerte según declaracion de los facultativos que reconocieron al finado ha sido ocasionada por una pleuregia con derrame seroso.

Cangas de Tineo Agosto veinticuatro de milochocientos ochenta. —Modesto Zamora Lafuente. —Felipe Mendez Villaami.

Núm. 293.

Oviedo.

D. Ramon Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido. Certifico y doy fé: Que en el in-

cidente de pobreza de que se hará mencion, recayó la sentencia que literalmente dice:

En la ciudad de Oviedo y Agosto diez y siete de milochocientos ochenta, el Sr. D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente incidente de pobreza interesado por D. Pio Orantes y Yebes, vecino de esta ciudad, y

Resultando: Que declarado en concurso voluntario de acreedores para obtener de estos la espera y quita en sus deudas, solicitó tambien se le oyese de pobre, y formada pieza separada, se formuló por el mismo la correspondiente demanda incidental de pobreza por la que pedia que previos los trámites necesarios se le declarase pobre á los efectos de la ley, consignando como hechos que su capital pasivo excede del activo, y como consideracion que no existiendo sobrantes canceladas sus deudas, carece de recursos para litigar.

Resultando: que conferido traslado con emplazamiento á todos los acreedores del expresado D. Pio Orantes, á medio de edictos que se insertaron en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» por dos veces consecutivas, fueron declarados en rebeldía á instancia del Sr. Promotor Fiscal del Juzgado, acordando se entendiesen las diligencias que se precisaron con los Estrados del Tribunal.

Resultando: que comunicado traslado a dicho señor Promotor, este interesado se recibiese el incidente á prueba.

Resultando: que en auto de veinte y seis de Junio último se estimó recibir dicho incidente á prueba por término de veinte dias que transcurrió con exceso sin que por parte alguna se hubiese propuesto ninguna de las demandadas en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando: que en providencia de trece del corriente, se acordó traer los autos á la vista con citacion de las partes, y verificadas estas, tampoco se interesó señalamiento de dia para la misma.

Considerando: que no habiendo-se probado por parte del solicitante hallarse comprendido en ninguno de los casos que se describen en el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento, procede denegar la declaracion de pobreza interesada por D. Pio Orantes y Yebes, S. S.

Falla: Que debía declarar y declara no haber lugar á otorgar la defensa por pobre á D. Pio Orantes y Yebes, interesada por el mismo en los autos de concurso voluntario que promovió en solicitud de espera y quita de sus acreedores, y en su virtud le condena al pago de todas las costas y reintegro del papel invertido en aquel y en el presente incidente.

Publíquese esta sentencia en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia.

Así lo dijo, manda y firma dicho

Sr. Juez.—Francisco Vicario.—Publicacion.

La precedente sentencia fué dada y pronunciada por el señor don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, siendo testigos D. Antonio Alvarez y D. Manuel Gonzalez, vecinos de esta ciudad.

Para que conste, arreglo la presente que firmo en Oviedo y Agosto diez y siete de milochocientos ochenta.—Ramon Rodriguez.

Así resulta literalmente de los expresados autos á los que me remito caso preciso.

Para que conste en cumplimiento de lo mandado, y con el fin de que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, le firmo despues de visado por el Sr. Juez en Oviedo y Agosto treinta de milochocientos ochenta.—V.º B.º, Vicario.—Ramon Rodriguez.

Núm. 298.

Belmonte.

EDICTO.

Por el presente y en virtud de exhorto del Juzgado del distrito de la Audiencia de Madrid, á instancia de D. Manuel Alonso y Fernandez, se anuncia la muerte intestada de D. Francisco Alonso Rodriguez, natural de Mallecina, de esta provincia, soltero, de veinte y ocho años de edad, Abogado, domiciliado en Madrid, Carrera de San Gerónimo, número cuarenta, entresuelo, que falleció el dia veinte y cinco de Abril de este año, y en su virtud se cita y llama por término de treinta dias á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado dentro del término referido.

Belmonte Agosto veinte y uno de milochocientos ochenta.—V.º B.º, el Juez accidental, Antonio G. Rio.—El Escribano, José María Alvarez.

Núm. 299.

Piloña.

D. José de Cofiño y Cobiao, Juez municipal de Piloña en funciones del de primera instancia de la villa y partido de Infiesto, en virtud de estar usando de licencia el propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho a los bienes dejados por Bernarda Garcia y su marido don Joaquín Diaz, vecinos que fueron de la parroquia de Santiago, con cargo de Sariego, que fallecieron la primera en veinte y nueve de Junio de milochocientos treinta y siete y el D. Joaquín el diez de Julio del mismo año, sin que conste hayan testado, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este llamamiento; en la inteligencia de que



si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en la villa de Infiesto Agosto veinte y ocho de mil ochocientos ochenta.—José de Cofino. Por mandado del Sr. Juez, Cayetano Vigil.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 874.

Gozon.

D. Pedro Regalado Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gozon.

Hago saber: Que en el sorteo practicado por la Corporacion municipal en sesion de hoy, han resultado elegidos vocales de la Junta municipal, los asociados siguientes:

**Primera seccion.**

D. Antonio Artimez y Viña, de Podes.

D. Eugenio Fernandez Luanco, de Luanco.

D. Francisco Garcia y Valdés, mayor, de Laviana.

**Segunda seccion.**

D. José Joaquin Gutierrez, de Luanco.

D. Ignacio Garcia Barrosa, de Berdicio.

D. Barnabé Alvarez y Suarez, de Cardo.

**Tercera seccion.**

D. Ignacio del Valle, de Berdicio.

D. Manuel Garcia Robés, de Luanco.

D. Manuel Quevedo, el Trabajador, de Podes.

**Cuarta seccion.**

D. Bonifacio Garcia Barbon, de Navarro.

D. Bernarrio Lorenzo, de Nembro.

D. Manuel Garcia y Garcia, de Berdicio.

**Quinta seccion.**

D. Juan Suarez Pola, de Luanco.

D. Miguel Perez Ortiz, de id.

D. Rafael Gonzalez Posada, de id.

Lo que se anuncia al público a los efectos que determinan los articulos 68 y 69 de la ley municipal.

Luanco 29 de Agosto de 1880.

Pedro Regalado Gordillo.

Núm. 867.

Tineo.

**Reemplazo de 1880.**

Relacion de los mozos del citado reemplaz declarados soldados por este Ayuntamiento, los cuales por residir en Ultramar ó fuera del radio de 60 kilometros de esta villa no se presentaron para su ingreso en Caja y a quienes se les señaló por este Ayuntamiento el plazo de 60 dias a los primeros y 20 a los segundos para que lo verifiquen; apercibiéndoles que de no concurrir a este llamamiento en el término señalado a contar desde la

insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» se procederá a la declaración de prófugos con arreglo a la ley.

Núm. 5. Claudio Arias Marcos, hijo de Alejos y Josefa, de Santianes, en la Habana.

8. José Menendez Garcia, de Lorenzo é Isabel, de la Pereda, en idem.

9. José Fernandez Rodriguez, de Manuel y Manuela, de Cabañas, en Madrid.

13. José Alvarez Fernandez, de Hilario y Eduviges, de Sta. Eulalia, en id.

17. José Antonio Garcia Perez, de Antonio y Josefa, de Tineo, en Cuba.

26. Celestino Lopez Menendez, de José y Josefa, de Tablado, en Madrid.

27. José Antonio Suarez Fernandez, de Manuel y Rufina, de Tineo, en id.

37. José Alvarez Fernandez, de Isidoro y Manuela, de Paniceros, en la Habana.

41. Alfonso Fernandez Rodriguez, de José y Carmela, de Pezafolgueros, en Cuba.

53. Ceferino Fernandez Fernandez, de Manuel y Antonia, de Anzos, en Madrid.

54. Pedro Perez Perez, de Antonio y Ramona, de Gera, en Cuba.

63. Manuel Garrido Fernandez, de Domingo y Maria, de Sangonero, en Madrid.

91. José Rodriguez Gonzalez, de Antonio y Ramona, de Balmarisco, en idem.

92. Agustin Fernandez Fernandez, de Joaquin y Cristina, de Zarracin, en id.

139. Manuel Fernandez Valle, de Manuel y Maria, de Rodical, en la Habana.

168. Francisco Puelo Blanco, de Francisco y Manuela, de Piedraíta, en Madrid.

169. Antonio Fernandez Alvarez, de José y Cayetana, de Villanueva, en la Habana.

179. Enrique Menendez Rodriguez, de José y Josefa, de Villanueva, en Ultramar.

183. Joaquin Fernandez Fernandez, de Juan y Eulalia, de Murias, en Cuba.

184. Celestino Menendez Perterra, de Cayetano y Florencia, del Puente, en id.

186. Manuel Fernandez Rodriguez, de Ramon y Antonia, de Vega de Muñalen, en Madrid.

198. Manuel Menendez Diaz, de José y Joaquina, de Montelloso, en Cuba.

204. Venancio Rodriguez Arango, de José y Maria, de San Pedro, en id.

226. Antonio Cortina, de Bárbara, de Sorriba, en id.

228. Vicente Cornás Rodriguez, de Antonio y Maria, de Berzana, en Madrid.

Consistoriales de Tineo y Agosto 30 de 1880.—El Alcalde, José Argüelles.—El Secretario, Francisco Pelaez.

Núm. 875.

Pravia.

**Reemplazo de 1880.**

RELACION de los mozos que fueron declarados soldados por este Ayuntamiento y que por resultar del alistamiento hallarse ausentes en la Isla de Cuba y otros puntos, se les señala el término de dos meses a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que se presenten en estas Consistoriales con objeto de ser filiados y conducidos a la Caja de quintos de Oviedo; en la inteligencia que pasado dicho término sin que verifiquen su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 2. Francisco Oves y Suarez, hijo de Francisco y Maximina, natural de Arango, residente en la Isla de Cuba.

5. José Cueto y Gonzalez de Juan y Josefa, de Somado, en id.

7. Manuel Diaz y Arias, de Carlos y Maria, de Forcinas, en idem.

8. Segundo Fernandez y Fernandez Pescaledo, de José y Manuela, de Quinzanas, en id.

9. Manuel Diaz y Diaz, de Francisco y Ana, de Escoredo, en id.

10. Calixto Perez y Menendez, de Francisco y Rosa, de Selgas, en idem.

11. Manuel Cuervo y Fernandez, de Antonio y Josefa, de Forcinas, en id.

12. Manuel Suarez y Fernandez, de Bernardo y Felisa, de Agones, en id.

13. Antonio Arias y Menendez, de José y Rosalia, de Pravia, en idem.

14. José Villazon y Garcia, de Manuel y Angela, de Allence, en Madrid.

19. Ramon Alvarez é Inclán, de Manuel y Teresa, de Peñauilan, en la Isla de Cuba.

20. Manuel Menendez y Garcia, de José y Ramona, de Corias, en idem.

22. Severino Martinez y Cuervo, de Florentina y Micaela, de Ponga, en id.

23. Segismundo Fernandez y Campo, de Antonio y Antonia, de Escoredo, en id.

25. José Fernandez y Menendez, de Juan y Teresa, de Suercos, en Buenos-Aires.

26. Rudesindo Fernz. y Cuervo, de Eusebio y Josefa de Quinzanas, en la Isla de Cuba.

27. Ramon Delfin Gonzalez y Apeña, de Francisco y Josefa, de Pravia, en id.

29. José Diaz Cañedo y Miranda, de Estéban y Rita, de Inclán, en Madrid.

31. Aurelio Campo y Fernandez, de José y Josefa, de Quinzanas, en la Isla de Cuba.

33. José Antonio Pire Blanco, de Robustiano y Celestina, de Somado, en id.

34. Manuel del Castañedo y Cuervo, de Antonio y Josefa, de Corias, en id.

35. Marcelino Solis y Marcos, de

Rafael y Benigna, de Pravia, en idem.

36. Manuel Alvarez y Bermudez, de Francisco y Ana, de Arango, en id.

38. Segundo Fernandez y Fernandez, de José y Juana, de Pravia, en id.

39. Evaristo Rodriguez y Menendez, de Manuel y Joaquina, de Inclán, en Madrid.

41. Ramon Bances y Menendez, de Manuel y Amalia, de Pravia, en la Isla de Cuba.

43. Aurelio Cuervo y Vega, de Matias y Maria, de Pronga, en id.

Perfecto Diaz y Perez, de José y Antonia, de Selgas, en la Isla de Cuba.

Luis de Castro y Riesgo, de Manuel y Matilde, de Vivalalér, en idem.

Constantino Fernandez Villazon y Fernandez, de Fernando y Jacoba, de Agones, en id.

Baldomero Pulido y Martinez, de Fernando y Maria, de Los Cabos, en id.

Serafin Fernandez y Garcia, de José y Maria, de Villafria, en id.

Antonio Gutierrez y Campo, de Ramon y Ursula, de Santianes, en idem.

Gabino Sampedro y Suarez, de Manuel y Faustina, de Los Cabos, en id.

Manuel Suarez y Garcia, de Sinforsoso y Ramona, de Corias, en Madrid.

Segundo Menendez y Cuervo, de Matias y Antonia, de Ponga, en la Isla de Cuba.

Félix Cuervo y Garcia, de Matias y Teresa, de id., en id.

Manuel Saavedra y Gutierrez, de José y Agustina, de Santianes, en idem.

Manuel Garcia y Lopez, de Fernando é Isabel, de Pronga, en idem.

Estanislao Suarez y Diaz, de Manuel y Vicenta, de Cañedo, en idem.

Antonio Campo y Menendez, de Juan y Maria, de Villalalér, en idem.

Sabino Bances y Fernandez, de Valeriano y Florentina, de Peñauilan, en id.

Miguel Menendez y Pire, de Prudencio y Joaquina, de Somado, en id.

Félix Menendez y Cuervo, de Juan y Maria, de Luercos, en id.

Manuel Bermudez y Menendez, de Manuel y Ana, de Villalalér, en id.

Rogelio Diaz y Menendez, de Diego y Laura, de Pravia, en idem.

Manuel Menendez y Rodriguez, de Antonio y Josefa, de Villafria, en Madrid.

Ebelio Fernandez y Rio, de José y Joaquina, de Quinzanas, en isla de Cuba.

Pravia 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Eugenio Galan.—El Secretario, Antonio Ramirez.

Núm. 873.

Langreo.

Don José Loredo, primer Teniente en



funciones de Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Langreo. Hago saber que esta Corporacion en sesion pública ordinaria del dia de hayer, ha verificado el sorteo de los vocales asociados para la Junta municipal, el cual dió el siguiente resultado:

Primera Seccion Territorial.

- D. Luis Gonzalez Solís, La Freshosa. D. Celestino Iglesia Zapico, Limosnera. D. Ramon Zapico Valdés, Carbayo. D. José Bóces Argüelles, Las Llanas. D. Esteban Rocés Asenjo, Corros.

Segunda Seccion Territorial.

- D. Manuel Sanchez Vazquez, Coto la piedra. D. Juan Cueto Garcia, Pando. D. Manuel Braña Quirós, Gargantada. D. Santiago Gonzalez Antuña, Muñdrera. D. Felipe Fernandez Calleja, Muñdrera.

Tercera Seccion Territorial.

- D. José Llanaza Baragaño, Casa de Cima. D. Andrés Caces Prieto, Pelabraga.

Cuarta Seccion Territorial.

- D. Alvaro Riera Menendez, Espinedo. D. Ignacio Riera Quirós, La Cuesta.

Quinta Seccion Territorial.

- D. Angel Zapico Carrocera, Barros.

Sexta Seccion Industrial.

- D. Tomás Alvarez Miranda, Sama. D. Juan Perez Alberú, La Felguera. D. José Casal, Pajomal.

Y á fin de que los interesados puedan hacer contra el sorteo las reclamaciones que tengan conveniente, se anuncia al público por el término de 8 dias, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la Ley.

Sama 29 de Agosto de 1880.—José Loredo.—P. A. D. A., Lorenzo Muñoz, Secretario.

Núm. 865.

Siero.

Reemplazo de 1880.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento durante el juicio de exenciones para el reemplazo del corriente año, ni al tiempo del ingreso en Caja los mozes declarados soldados que se espesarán, por encontrarse á mayor distancia de 60 kilómetros de este Municipio ó en ignorado paradero, se les requiere por medio de este edicto para que verifiquen su presentacion dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, so pena de que se les reputa como prófugos.

Núm. 5, Francisco Rodriguez Vijil, hijo de Basilio y de María, natural de Valdesoto y residente en Matanzas.

12, José Antonio Corujo Mori, de Juan y de Benita, de la Collada, en Sagua la Grande.

15, José Pañeda Martinez, de José y Celestina, de San Martin de Anes, en ignorado paradero.

20, Ramon Samartin, de María Samartin, de Aramil, en ignorado paradero. 22, Rafael Cabeza Palacio, de Francisco y de Rita, de Hevia, en la Habana.

31, Faustino Moro Suarez, de Gerónimo y Josefa de Vega de Poja, en la Habana.

32, José Antonio Fernandez Junquera, de Juan y Benita, de San Martin de Anes, en la Habana.

41, José Antuña Garcia, de José y Josefa, de Santiago de Arenas, en la Habana.

44, Cándido Fernandez Argüelles, de José y Prudencia, de Collado, en la Habana.

51, Maximino Alonso Suarez, de José y Francisca, de San Martin de Anes, en Sancti-Spiritu.

63, José Antonio Blanco Niciesá, de Manuel y Teresa, de San Martin de Anes, en Habana.

66, Joaquín de la Grana y Rodriguez, de José y Carmen, de esta villa, en Matanzas.

113, Francisco Suarez Rato, de Bernardo y Marcelina, de San Martin de Anes, en la Habana.

118, Francisco Sanchez Martinez, de José y Francisca, de San Martin de Anes, en Sagua la Grande.

152, Juan Blanco Gonzalez, de Francisco y Manuela, de San Martin de Anes, en Sagua la Grande.

153, Ceferino Ností Vega, de Pedro y Laura de Collado, en Cuba.

180, José Vallina, de Rufina Vallina, de la Carrera, en ignorado paradero.

184, Rafael Fernandez Viesca, de Sabino y Maria, de Lugones, en ignorado paradero.

207, Manuel Piquero Nuño, de José y Ramona, de Hevia, en Cienfuegos.

219, Bruno Menendez Arbesú, de Manuel y Josefa, de Hevia, en Cárdenas.

261, Manuel Fernandez, de Concepcion Fernandez, de esta villa, en ignorado paradero.

Pola de Siero 28 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Perfecto Argüelles.—P. A.—El Secretario del Ayuntamiento, Florencio F. Campa.

Núm. 872.

Onís.

Don José Remís Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Onís.

Hago saber: que este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley, practicó el sorteo de los vocales asociados que en union con el mismo, han de formar la Junta municipal de este concejo durante el presente año económico de 1880 á 1881, cuyo acto dió el siguiente resultado:

Primera Seccion.

- D. Victor Martinez, Avin. D. Ramon Alvarez Pellico, Villar. D. Antonio Valle, Demúes.

Segunda Seccion.

- D. Ramon Sierra, Pedroso. D. Manuel Orobio, Benia. D. José Fernandez, Rovellada.

Tercera Seccion.

- D. Pedro Tomás, Talabero. D. Ramon Fernandez, Avin.

D. José Suarez, Sirbiella. Lo que se anuncia al público para los efectos del art. 69 de la propia ley municipal.

Onís 29 de Agosto de 1880.— José Remis Gonzalez.

Núm. 827.

Gijón

Don Luciano Garcia Rendueles, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Catedrático y Director del Institutó de Jovellanos de Gijón.

Por el presente hago saber: que con arreglo á lo prevenido en la legislacion vigente, la matrícula ordinaria para el curso académico de 1880. á 81 estará abierta en la Secretaría de este Establecimiento desde el 15 al 30 de Setiembre próximo y la extraordinaria desde el 1.º al 31 del siguiente Octubre, desde las nueve de la mañana hasta las doce y desde las cuatro hasta las seis de la tarde.

Para ingresar en los estudios generales, de aplicacion al Comercio é Industria y especiales de Náutica, se requiere la aprobacion en un exámen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Estos exámenes tendrán lugar en los dias que se señalen en el tablon de anuncios del Instituto, y en el mismo lugar podrán enterarse los interesados de la forma en que se verificará el examen. Las solicitudes de ingreso se admiten desde la fecha del presente anuncio, y deben acompañar la correspondiente cédula personal los que hayan cumplido la edad de catorce años.

Los alumnos de Estudios generales y de aplicacion al Comercio é Industria que se matriculen en la época ordinaria abonarán 2,50 pesetas por cada cédula de inscripcion y ocho pesetas, en un solo plazo, por asignatura; los que efectúen la matrícula en el mes de Octubre pagarán dobles derechos y no podrán examinarse hasta la época de los extraordinarios á no hallarse comprendidos en el artículo 57 del Real Decreto de 13 del actual.

Las traslaciones de matrícula á otros Establecimientos se concederán únicamente desde el principio de curso hasta el 30 de Abril.

La matrícula para los Estudios de Náutica se efectuará del mismo modo que en los años anteriores.

La solemne apertura del curso académico tendrá lugar el dia 1.º de Octubre á las doce de la mañana y las clases darán principio en el dia siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Gijón 18 Agosto de 1880.—El Director, Luciano G. Rendueles,

Núm. 877.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE OVIEDO.

Anuncio.

Desde el dia 1.º del próximo Se-

tiembre estará abierta en la Secretaría de este Instituto provincial la matrícula para el curso de 1880 á 1881.

Los aspirantes al ingreso deberán solicitarlo al Sr. Director en papel del sello undécimo, acompañando á la solicitud la partida de bautismo correspondiente.

Los procedentes de otros Establecimientos presentarán en el acto de la matrícula la certificacion que acredite sus estudios anteriores.

Y los mayores de catorce años tienen que exhibir la oportuna cédula personal sin cuyo requisito no se le puede conceder la inscripcion.

Durante el referido mes tendrán lugar los exámenes extraordinarios del presente curso.

Oviedo 15 de Agosto de 1880.

El Secretário accidental, José Lopez Doriga.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GALERIA HUMORÍSTICA.

EL DUO ETERNO

POR

F. MOJA Y BOLIVAR.

Este libro se compone de novelitas ó artículos novelas referentes á los diversos estados del corazon en las tres épocas de su vida amorosa, que empiezan en la adolescencia y terminan con la edad viril.

Forma un tomo en 8.º de 230 páginas, y se vende á 4 reales en la librería de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid, á donde deberán dirigirse los pedidos acompañados de su importe.

Los cuatro tomos anteriores de la «Galería Humorística» se venden también á 4 reales en la misma librería, y sus títulos son los siguientes:

- «Ella.» «Ellos.» «Ella y Ellos.» «Cuentos para reir.»

Imp. de Amalio Pumares.